



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

ORDEN de 22 de agosto de 2019 por la que se convocan exámenes de habilitación de Guías de Turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019050403)

La Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura, en su redacción dada por la Ley 6/2018, de 12 de julio, define en su título I capítulo IV que lleva por rúbrica "información y profesiones turísticas" el concepto de Guías de Turismo de Extremadura como los profesionales que debidamente habilitados y de manera retribuida presten servicios de información, asesoramiento y asistencia a los turistas en materia cultural, monumental, artística, histórica y geográfica en sus visitas a museos, monumentos, conjuntos históricos y bienes integrantes del patrimonio histórico español en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En desarrollo de dicho precepto se dicta el Decreto 37/2015, de 17 de marzo, por el que se regula la actividad profesional de Guía de Turismo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que, en su artículo 3, establece la existencia y características de las pruebas de habilitación como requisito necesario para el acceso al ejercicio de la profesión de guía de turismo de Extremadura.

Conforme a ello y de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 37/2015, de 17 de marzo, así como en los artículos 36 f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Primero.

Convocar exámenes para la habilitación de guías de turismo de Extremadura, que se realizarán con sujeción a las bases que se insertan a continuación.

Segundo.

Facultar al Director General de Turismo para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente orden, incluidas las modificaciones que fuere preciso introducir en los términos de la solicitud, así como para determinar la fecha, hora y lugar de realización de las pruebas y adoptar cuantos actos requiera la tramitación del procedimiento.

Tercero.

Contra la presente orden de convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo



órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de recurrir mediante reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 22 de agosto de 2019.

La Consejera de Cultura, Turismo y Deportes,
NURIA FLORES REDONDO

**BASES*****Primera. Requisitos de los aspirantes.***

Podrán tomar parte en estas pruebas los aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener 16 años cumplidos.
- b) Tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea, de un país asociado al acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o bien de un país con convenio de reciprocidad a estos efectos con España.
- c) Poseer alguno de los siguientes títulos:
 - Técnico superior en Guía, Información y Asistencia Turística.
 - Diplomatura en Turismo.
 - Licenciado, Grado o master universitario oficial.
 - Cualesquiera otros equivalentes u homologados por la autoridad competente en la materia.

Las titulaciones equivalentes a las anteriores, obtenidas en los países miembros de la Unión europea o de cualquier otro país asociado al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o bien en un país con el cual España tenga un convenio de reciprocidad en esta materia deberán estar homologadas por la autoridad competente, debiendo acreditarse tal circunstancia.

- d) Poseer el conocimiento de, al menos, un idioma extranjero además del castellano. Este requisito no será exigible a quienes pretendan habilitarse como guías de personas con discapacidad auditiva en cuyo caso se sustituirá por una prueba práctica que permita acreditar la comunicación fluida a través del lenguaje de signos, o bien, por reconocimiento oficial del dominio del referido lenguaje, conforme a lo dispuesto en la base 6.1.III.

Todos los requisitos referidos deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la resolución de habilitación del aspirante declarado apto y acreditarse en el modo que se indica en las bases tercera y séptima.

Segunda. Solicitudes.

- 2.1. Los interesados habrán de presentar, dentro del plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadu-



ra, solicitud ajustada al modelo que figura en el anexo I, dirigida a la Dirección General de Turismo.

- 2.2. La presentación de solicitudes podrá hacerse efectiva, además de en el Registro de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, en todos los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las solicitudes que se cursen a través de una oficina de Correos deberán presentarse en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

- 2.3. Los aspirantes que posean algún tipo de discapacidad podrán acompañar junto con la instancia escrito donde soliciten las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios, señalando el tipo de discapacidad que les afecte.

El Tribunal valorará la procedencia y alcance de la adaptación solicitada, y ponderará si la misma conculca, o no, el principio de igualdad. Si se suscitara dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el tribunal podrá oír al interesado, así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración del consejo asesor para la integración de las personas con discapacidad y demás órganos técnicos competentes.

- 2.4. En la solicitud se indicará si se desea el acceso a la habilitación como guía de turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura o la ampliación de los idiomas reconocidos en la habilitación ya otorgada.

- 2.5. La participación en la convocatoria mediante la presentación de la correspondiente solicitud supondrá el conocimiento y aceptación de las bases por las que se rige la misma.

Tercera. Documentación a adjuntar a la solicitud.

La solicitud deberá ir acompañada de los documentos siguientes, debiendo aportarse copia auténtica de los mismos:

- a) Documentación acreditativa de estar en posesión de alguno de los títulos señalados en el apartado c) de la base primera de esta convocatoria. Quienes pretendan la ampliación de idiomas no precisarán aportar la documentación acreditativa de la titulación señalada en el apartado c) de la base primera.
- b) Documentos acreditativos del conocimiento del idioma extranjero o del lenguaje de signos que justifique la exención de su evaluación en los términos previstos en la base 6.1. IV.
- c) La comprobación o constancia de los datos de identidad personal y de domicilio o residencia de las personas solicitantes se realizará de oficio por el órgano instructor



mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR), respectivamente, siempre que no conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado.

Si constara en el procedimiento la oposición expresa del interesado, o, excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabar tales datos, aquél aportará con la solicitud, o podrá ser requerido a aportar, una copia de su Documento Nacional de Identidad, o documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad de extranjero residente en territorio español, expedido por las autoridades españolas de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

Cuarta. Lista de admitidos y excluidos.

- 4.1. En el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Turismo dictará Resolución por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, así como las causas de dicha exclusión. También incluirá la relación de las personas que quedan exoneradas de realizar la prueba de idiomas por haber acreditado la titulación prevista en la base 6.1.IV. La lista se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, en el tablón de anuncios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes (Avenida de las Comunidades, s/n. de Mérida) y en los Servicios Territoriales de Cáceres (Avenida Primo de Rivera, 2) y Badajoz (Avenida de Huelva, 2 2.ª planta), así como en la página web de la Junta de Extremadura (<https://ciudadano.gobex.es>), disponiendo los aspirantes de un plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a dicha publicación para formular reclamaciones contra su exclusión o no inclusión provisional.
- 4.2. Transcurrido dicho plazo se publicará, en la misma forma prevista en la base anterior, la lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas objeto de la presente convocatoria.
- 4.3. La publicación de la resolución de la Dirección General de Turismo por la que se declare aprobada la lista definitiva en el Diario Oficial incluirá el lugar, día y hora del primer ejercicio de las pruebas así como la designación de los miembros del Tribunal y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la lista definitiva en el DOE, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta. Tribunal.

- 5.1. El tribunal que juzgará y calificará los ejercicios estará presidido por un funcionario del Grupo A1 o Jefe de Servicio, adscrito a la Dirección General de Turismo. Formarán parte



del mismo los siguientes vocales: un funcionario de grupo A1 o grupo A2 de la Dirección General de Turismo y dos profesores de la Universidad de Extremadura titulados en Bellas Artes, Historia del Arte o Turismo. Actuará como Secretario un funcionario de la Dirección General de Turismo. La resolución de designación contendrá tanto miembros titulares como suplentes.

- 5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para la prueba correspondiente al ejercicio de idioma y de comunicación mediante el lenguaje de signos, los cuales serán profesores de la Escuela Oficial de Idiomas, y titulados en lenguaje de signos, respectivamente, y que quedarán adscritos al Tribunal a efectos de abono de asistencias.
- 5.3. Los miembros del Tribunal estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 5.4. A efectos de comunicación de incidencias el Tribunal tendrá su sede en la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes en avenida de las Comunidades, s/n., de Mérida.
- 5.5. Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas, siéndoles de aplicación el régimen previsto en el título preliminar, capítulo II de la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. Realización de las pruebas.

- 6.1. Los exámenes constarán de dos ejercicios eliminatorios realizados en el orden que se indica:
 - I. Una prueba teórica escrita tipo test en la que los aspirantes habrán de contestar un cuestionario de cien preguntas en un tiempo máximo de 120 minutos sobre el temario que figura en el anexo II, cada una de ellas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta. El sistema de puntuación será el siguiente:
 - Por cada 4 preguntas contestadas erróneamente se restará una pregunta contestada correctamente.
 - La puntuación mínima para superar esta fase se obtendrá cuando, una vez aplicados los criterios anteriormente citados, el aspirante haya contestado correctamente el 50 por ciento de las preguntas de las que se compone el cuestionario.



- Los cuestionarios que se propongan contendrán 10 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que pudieran ser objeto de anulación.
- A este respecto, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de selección, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

II. Una vez superada la anterior prueba, los aspirantes realizarán otra en el idioma o idiomas a habilitar, en la que se evaluarán los siguientes idiomas extranjeros: inglés, francés, alemán, italiano y portugués.

La Dirección General de Turismo, en función del número de solicitudes presentadas y de la demanda turística existente, reserva para sí el derecho a determinar si serán o no objeto de evaluación otros idiomas extranjeros no previstos en esta convocatoria. Esta circunstancia se hará constar en la lista de admitidos y excluidos.

En esta prueba los aspirantes efectuarán, en el idioma que hubieran especificado en su solicitud de entre los mencionados anteriormente, la lectura y traducción directa y sucesiva de un texto en el tiempo máximo de una hora. Además podrán ser requeridos por las personas que asistan al Tribunal para, a continuación, mantener una conversación en un tiempo máximo de 15 minutos con éstos. La prueba será calificada por el Tribunal asesorado por los expertos en dicho idioma adscritos al mismo a tales efectos, y para superarla será preciso obtener una puntuación de apto tomando como referencia el nivel B2 de los descritos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas del Consejo de Europa.

III. Los aspirantes que pretendan habilitarse como guías de personas con discapacidad auditiva sustituirán la prueba de idiomas por una prueba práctica que permita acreditar la comunicación fluida a través del lenguaje de signos o bien por reconocimiento oficial del dominio del referido lenguaje. En esta prueba los aspirantes efectuarán la traducción simultánea de un texto sobre materia turística o artística en el tiempo máximo de 30 minutos. Además podrán ser requeridos por las personas que asistan al Tribunal para, a continuación, mantener una comunicación fluida en el lenguaje de signos por un tiempo máximo de 15 minutos.

IV. Estarán exentos de las pruebas del idioma correspondiente, quienes se hallen en posesión de alguno de los siguientes títulos:

- Títulos o certificados que acrediten conocimiento de lenguas extranjeras a un nivel igual o superior al B2 de los descritos en el marco citado.
- Título de Técnico Superior en Mediación Comunicativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido por el Decreto 29/2016, de 8 de marzo.



- 6.2. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal elevará a la Dirección General de Turismo la lista de aspirantes declarados aptos y la consiguiente propuesta para la habilitación de aquellos como guías de turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con indicación de los idiomas que comprenda. La lista se expondrá en el Diario Oficial de Extremadura, en el tablón de anuncios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes (avenida de las Comunidades, s/n de Mérida) y en los Servicios Territoriales de Cáceres (avenida Primo de Rivera, 2) y Badajoz (avenida de Huelva, 2 2.ª planta), así como en la página web de la Junta de Extremadura (<https://ciudadano.gobex.es>), disponiendo los aspirantes de un plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a dicha publicación para formular reclamaciones.
- 6.3. Mediante resolución de la Dirección General de Turismo se elevará a definitiva la propuesta del tribunal y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, en el tablón de anuncios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, en los Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz y en la página web de la Junta de Extremadura (<https://ciudadano.gobex.es>). Contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la lista definitiva en el DOE conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima. Documentación necesaria para la habilitación a aportar por los aspirantes declarados aptos.

- 7.1. Los aspirantes declarados aptos deberán aportar ante la Dirección General de Turismo en el plazo de 20 días hábiles a partir del siguiente a la publicación referida en la base 6, apartado 3, los documentos siguientes:
- Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que pueda resultar incompatible con las funciones propias de Guía de Turismo.
 - Una fotografía reciente tamaño carné.
- 7.2. Los aspirantes declarados aptos que no presenten la documentación exigida en el plazo establecido, no podrán ser habilitados, y se les tendrá por desistidos en su solicitud, en el caso de que la presenten incompleta o incorrecta se les requerirá para que en un plazo de diez días procedan a subsanarla, sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud.
- 7.3. Presentada correctamente la documentación referida, se procederá a la expedición de los correspondientes carnés de habilitación, inscribiéndose de oficio los guías de turismo habilitados en el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de Extremadura, conforme lo dispuesto en el Decreto 205/2012, de 15 de octubre, por el que se regula el referido registro.

***Octava. Normas supletorias.***

Para la interpretación de estas bases y para lo no previsto específicamente en ellas serán de aplicación las normas contenidas en el Decreto 37/2015, de 17 de marzo, por el que se regula la actividad profesional de Guía de Turismo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Novena. Publicidad e información en la web.

La información relevante de las pruebas (lugares, días y horas de celebración de los ejercicios, listados de admitidos y excluidos, designación de los miembros de los tribunales, listados de aspirantes aptos) estará a disposición de los interesados a través de la página web de la Junta de Extremadura (<https://ciudadano.gobex.es>), así como los eventuales cambios que afecten a los extremos anteriores.

**ANEXO I****SOLICITUD REALIZACIÓN PRUEBAS HABILITACION GUIA DE TURISMO
DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA****DATOS DEL SOLICITANTE**

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

--	--	--

NIF/NIE

Fecha de nacimiento

Localidad de nacimiento

Nacionalidad

--	--	--	--

Dirección

--

Localidad

Código postal

Provincia

--	--	--

TITULACIÓN ACADÉMICA

Título

Centro académico de expedición

Provincia

--	--

IDIOMAS SOBRE LOS QUE SOLICITA REALIZAR EXAMEN

(Señale con una X las casillas correspondientes y si corresponden a nueva habilitación o ampliación de la habilitación previa)

<input type="checkbox"/> NUEVA HABILITACION	<input type="checkbox"/> AMPLIACIÓN DE IDIOMAS DE LA HABILITACIÓN
<input type="checkbox"/> INGLÉS	<input type="checkbox"/> INGLÉS
<input type="checkbox"/> FRANCÉS	<input type="checkbox"/> FRANCÉS
<input type="checkbox"/> ITALIANO	<input type="checkbox"/> ITALIANO
<input type="checkbox"/> ALEMÁN	<input type="checkbox"/> ALEMÁN
<input type="checkbox"/> PORTUGUÉS	<input type="checkbox"/> PORTUGUÉS
<input type="checkbox"/> LENGUAJE DE SIGNOS	<input type="checkbox"/> LENGUAJE DE SIGNOS

En relación con la comprobación de oficio de mis datos de identidad personal



- NO PRESTO CONSENTIMIENTO a que dichos datos sean consultados por la Dirección General de Turismo mediante los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad prestados por el Ministerio competente y los APORTO CON LA SOLICITUD.

El abajo firmante solicita ser admitido a los exámenes de habilitación de Guía de Turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y declara que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que posee los requisitos exigidos en la base primera de la orden.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Fdo.: _____

Protección de datos de carácter personal (información básica):

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la tramitación y gestión de los expedientes de habilitación de guías de turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO
Avenida de las Comunidades, s/n. 06800. Mérida.

**ANEXO II**

TEMARIO

TEMARIO DE LA CONVOCATORIA DE HABILITACIÓN DE GUÍAS DE TURISMO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

1. Preparación y desarrollo de itinerarios turísticos por la Comunidad Autónoma de Extremadura. Adecuación de itinerarios a las motivaciones y peculiaridades del grupo.
2. Metodología, fases y viabilidad del diseño y programación de visitas turísticas. La accesibilidad en los recursos turísticos.
3. Procesos de servicio de asistencia y guía. Procedimiento de desarrollo del servicio. Encuesta, autoevaluación y gestión de imprevistos.
4. La Prehistoria. Principales restos del arte prehistórico en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. La romanización. Los romanos y el modo de vida romano. Características del arte romano, principales manifestaciones arqueológicas romanas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Historia del Arte de Extremadura en la Edad Media.
7. Historia del arte de la Edad Moderna y Contemporánea en Extremadura.
8. Geografía regional de Extremadura. Características Generales. Clima, Orografía. Recursos económicos y humanos.
9. Las Comarcas extremeñas. Aprovechamiento turístico. Principales recursos paisajísticos y monumentales. Arquitectura popular.
10. Los recursos naturales. Los paisajes. La fauna y la flora. Espacios naturales y protegidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
11. Itinerarios turísticos: Vía de la Plata, Geoparque, Alqueva y Tajo Internacional.
12. Aprovechamiento turístico de los embalses, ríos y lagos en Extremadura.
13. Gastronomía en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Platos típicos. Preparación y ubicación territorial. Conocimiento de productos de fabricación artesanal. Denominaciones de origen.
14. Artesanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Conocimiento de productos de artesanía.
15. El Folclore Extremeño. Fiestas declaradas de Interés Turístico Nacional y Regional en Extremadura.
16. Los espectáculos culturales como recurso turístico. Los festivales de teatro de Extremadura. Actividades Musicales. Actividades deportivas.
17. Conjuntos y monumentos declarados de Interés Histórico Artístico en Extremadura. Valoración turística. Ciudades Patrimonio de la Humanidad.



18. Turismo de salud. La oferta de turismo termal en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
19. Parque Nacional de Monfragüe. Parques naturales en Extremadura.
20. Título I y II de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura.
21. Decreto regulador de la actividad profesional de guía de turismo en la Comunidad autónoma de Extremadura.
22. Regulación de la Red de Oficinas de Turismo de Extremadura.

